

ACCION DE TUTELA (PRIMERA INSTANCIA)

ACCIONANTE: CARMEN ELOISA GONZALEZ MEZA en representación de sus hijos menores de edad.

ACCIONADO: JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA

RAD. ÚNICO: 13001-22-13-000-2021-00014-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
SALA CIVIL –FAMILIA**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR:
CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS**

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Revisada la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, se estima que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que al ser este despacho competente se

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y eficaz tanto a la parte querellante como a la accionada, **JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA**. Hágase entrega de copia del respectivo libelo para lo pertinente.

Al Juzgado Primero de Familia, se **ORDENA** informar de manera concreta, dentro de los dos días siguientes al conocimiento que tenga de este proveído, sobre (i) la existencia del proceso de alimentos con radiación No. 2010-00017-00, propuesto por CARMEN ELOISA GONZALEZ MEZA contra LEONARDO MATOS DE LA CRUZ, (ii) identificar a los hijos del alimentante a favor de los cuales se adelanta o adelantó el asunto, (iii) el estado del proceso, (iv) sí hay depósitos judiciales para su entrega, los motivos por los cuales ello no se ha logrado. (v) Finalmente deberá indicar qué medidas cautelares de descuento a salario o pensión se encuentran vigentes.

Asimismo, debe dejar a disposición el vínculo digital a través del cual pueda tenerse acceso al expediente.

El Juzgado Segundo de Familia de Cartagena, en el mismo término, deberá relacionar los depósitos judiciales a su disposición, en favor de la accionante, que no se relacionen a ningún proceso que allí se adelante.

TERCERO: COMUNÍQUESE la existencia de la presente actuación a (i) LEONARDO MATOS DE LA CRUZ, alimentante dentro del proceso de familia referido.

ACCION DE TUTELA (PRIMERA INSTANCIA)

ACCIONANTE: CARMEN ELOISA GONZALEZ MEZA en representación de sus hijos menores de edad.
ACCIONADO: JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA
RAD. ÚNICO: 13001-22-13-000-2021-00014-00

A los juzgados accionados se le ordena indicar número telefónico o correo electrónico donde pueda ser notificado.

Entérese de la existencia del presente trámite al (ii) Dr. Roberto Pareja Lecompte, en su condición de procurador 10 judicial de familia de Cartagena, (iii) y al Defensor de Familia adscrito al Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

QUINTO: Denegar la medida provisional solicitada, teniendo en cuenta que, *ab initio* de las pruebas allegadas junto al escrito introductorio, no se configura un contexto jurídico-procesal tal, que lleve a determinar de manera concreta, una orden de protección inmediata que no de espera al trámite normal de este asunto.

SEXTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse en la página web de la Secretaría de esta Sala. Solicítese también colaboración a la Emisora de la POLICIA NACIONAL, para que en concurso con las diferentes emisoras de esa institución que funcionan en el país, realice la publicación en el horario correspondiente entre las 6 A.M. y las 11 P.M., por el término de un (1) día, después del cual, se dará a la máxima brevedad, certificación para que obre como prueba dentro del presente trámite.

Cualquier comunicación puede ser remitida vía correo electrónico secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 004 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE
LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8550e9932e0fc497bb632f0e109f5c6269dc9bab09e50e3e923d5aedb6
246f2**

Documento generado en 18/01/2021 02:41:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**